

elgar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 338 DE 2012

(13 DIC. 2012)

Página 1 de 4

"Por la cual se asignan los derechos de matrícula temporal de vehículos eléctricos de servicio público individual tipo taxi para la realización de la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012".

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto Distrital 567 de 2006 Artículo 2 y 4; el Decreto Distritales 677 de 2011 modificado por el Decreto Distrital 407 de 2012; y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde la expedición de la Ley 105 de 1993, el ingreso de automotores de transporte público individual puede realizarse por dos vías: por incremento y por reposición. El incremento es cuando el ingreso implica aumento en el número de vehículos de esa modalidad que opera; en la respectiva localidad y la reposición es cuando la vinculación se realiza para sustituir otro vehículo que se encuentre matriculado en el servicio público.
2. El inciso 2 del artículo 6 de la Ley 105 de 1993 establece que *"Las autoridades competentes del orden Metropolitano, Distrital y Municipal, podrán incentivar la reposición de los vehículos, mediante el establecimiento de los niveles de servicio diferentes al corriente, que serán prestados con vehículos provenientes de la reposición. Así mismo podrán suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con las necesidades de su localidad, supeditando la entrada de un vehículo nuevo al retiro del servicio público de uno que deba ser transformado o haya cumplido el máximo de su vida útil..."*¹
3. El Decreto 519 de 2003, prorrogó indefinidamente la suspensión del ingreso de vehículos por incremento para el servicio público colectivo e individual de pasajeros al Distrito Capital.
4. El Decreto Distrital 677 de 2011 *"Por medio del cual se adoptan medidas para incentivar el uso del vehículo eléctrico en el Distrito Capital, se autoriza una operación piloto y se dictan otras disposiciones"* estableció en su artículo 3, la operación de 50 vehículos automotores de transporte terrestre público individual de propulsión exclusivamente eléctrica, con una temporalidad de tres (3) años, la cual fue ampliada a cinco (5) años por el Decreto Distrital 677 de 2011.

¹ El Decreto 1553 de 1998 *"por la cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Transporte en Vehículos Taxi"* establece en su artículo 29 que el ingreso de un automotor de transporte público individual podrá ser por incremento o por reposición. *"Será por incremento cuando la vinculación implique aumento en el número de vehículos de esa modalidad que operan en la respectiva localidad. Será por reposición cuando la vinculación se realice para sustituir otro vehículo que se encuentre matriculado en el servicio público"*. Sin embargo, el ingreso de equipos por reposición sólo podrá realizarse con equipos nuevos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Inf.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Continuación de la Resolución N° 00338 DE 13 DIC. 2012

Página 2 de 4

"Por la cual se asignan los derechos de matrícula temporal de vehículos eléctricos de servicio público individual tipo taxi para la realización de la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012".

5. Mediante Resolución No. 280 del 03 de Octubre de 2012 las Secretarías Distritales de Ambiente y de Movilidad definieron los criterios objetivos para la selección en sorteo público las empresas habilitadas en el modo de transporte terrestre automotor público individual en el Distrito Capital, que estén interesadas en participar en la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012.
6. El 12 de Octubre de 2012 se surtió el proceso de Sorteo Público definido en la resolución No. 280 de 2012, que finalizó sin adjudicar matrícula alguna, por lo que se realizó de nuevo, previa expedición de la circular aclaratoria 000008 del 17 de Octubre de 2012, por la cual se aclararon los numerales 2 y 4 del aparte segundo del artículo 3.
7. El 29 de Octubre de 2012 siendo las 14:30 horas se realizó el sorteo público (segunda ocasión) para la selección de las empresas habilitadas en el modo de transporte terrestre automotor público individual en el Distrito Capital, que estén interesadas en participar en la operación piloto de cincuenta vehículos automotores tipo taxi de propulsión exclusivamente eléctrica y de cero emisiones en ruta por un término de cinco (5) años.
8. Mediante Resolución No. 324 del 27 de Noviembre de 2012 se asignaron los derechos de matrícula temporal por cinco (5) años de treinta y una (31) matrículas temporales de vehículos de servicio público individual tipo taxi, propulsados exclusivamente por energía eléctrica y de cero emisiones en ruta.
9. Mediante aviso en periódico de amplia circulación publicado los días 15 y 16 de noviembre de 2012 se convocó a sorteo público de asignación de un total de diecinueve (19) matrículas temporales remanentes para la operación de taxis de motorización eléctrica y de cero emisiones en ruta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Distritales 677 de 2011 y Decreto Distrital 407 de 2012, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución 280 de 2012.
10. El 26 de Noviembre se realizó audiencia siendo las 14:30 horas se realizó el sorteo público (tercera ocasión) para la selección de las empresas habilitadas en el modo de transporte terrestre automotor público individual en el Distrito Capital, que estaban interesadas en participar en la operación piloto de cincuenta vehículos automotores tipo taxi de propulsión exclusivamente eléctrica y de cero emisiones en ruta por un término de cinco (5) años, de las 19 matrículas temporales que no habían sido asignadas.
11. Dicha audiencia fue suspendida, porque se estableció la necesidad de revisar las actuaciones cumplidas por las Secretarías de Ambiente y de Movilidad en las etapas de verificación sorteo y

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Inf.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Continuación de la Resolución N°. **338** DE 13 DIC. 2012

Página 3 de 4

"Por la cual se asignan los derechos de matrícula temporal de vehículos eléctricos de servicio público individual tipo taxi para la realización de la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012".

adjudicación de las empresas habilitadas en el modo de transporte terrestre automotor individual en el Distrito capital que estaban interesadas en participar en la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012, y porque se presentaron inquietudes de orden jurídico, las cuales debían ser consultadas con la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Movilidad.

12. El día 28 de Noviembre de 2012 se reanudó la audiencia de sorteo público (tercera ocasión) para la selección de las empresas habilitadas en el modo de transporte terrestre automotor público individual en el Distrito Capital, que estén interesadas en participar en la operación piloto de cincuenta vehículos automotores tipo taxi de propulsión exclusivamente eléctrica y de cero emisiones en ruta por un término de cinco (5) años, de las 19 matrículas temporales que no habían sido asignadas, donde se explicó exhaustivamente las actuaciones realizadas en cumplimiento de la Resolución 280 de 2012 y se resolvieron las inquietudes presentadas.
13. La selección en sorteo público se desarrolló con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Asignar los derechos de matrícula temporal por cinco (5) años de diecisiete (17) matrículas temporales de vehículos de servicio público individual tipo taxi, propulsados exclusivamente por energía eléctrica y de cero emisiones en ruta, a:

Alta

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Inf.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Continuación de la Resolución N° 0338 DE 13 DIC. 2012

Página 4 de 4

"Por la cual se asignan los derechos de matrícula temporal de vehículos eléctricos de servicio público individual tipo taxi para la realización de la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012".

ID	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	AFILIADO A LA EMPRESA
1	CEDULA DE CIUDADANIA	51.999.741	RIVERA PLATA	SANDRA	TAXIS TELECLUB S.A.
2	CEDULA DE CIUDADANIA	79.122.955	JIMENEZ MORERA	JOSE PARMENIO	TAXIS TELECLUB S.A.
3	CEDULA DE CIUDADANIA	41.665.578	UCHUVO GARCIA	GRACIELA DE LOS ANGELES	TAXIS TELECLUB S.A.
4	CEDULA DE CIUDADANIA	19.447.343	BERNAL GOMEZ	JORGE ALBERTO	TAXIS TELECLUB S.A.
5	CEDULA DE CIUDADANIA	51.723.710	PUERTO JIMENEZ	DILIA CRISTINA	TAXIS TELECLUB S.A.
6	CEDULA DE CIUDADANIA	79.409.621	ZIPA JIMENEZ	JUAN CARLOS	TAXIS TELECLUB S.A.
7	CEDULA DE CIUDADANIA	11.376.049	BOHORQUEZ BOHORQUEZ	ANGEL LIBARDO	TAXIS TELECLUB S.A.
8	CEDULA DE CIUDADANIA	19.363.528	MENDIETA ALARCON	JOSE IGNACIO	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
9	CEDULA DE CIUDADANIA	13.011.151	NARVAES	JESUS ALFREDO	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
10	CEDULA DE CIUDADANIA	19.198.586	NIETO AVELLANEDA	GUSTAVO	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
11	CEDULA DE CIUDADANIA	51.580.676	PATINO	YOLANDA	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
12	CEDULA DE CIUDADANIA	41.596.727	CHILATRA DE BORRAY	MARIA VICENTA	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
13	CEDULA DE CIUDADANIA	13.957.022	ABAUNZA HURTADO	DARIO	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
14	CEDULA DE CIUDADANIA	1.013.598.970	PEREZ MARTINEZ	JHONATAN FELIPE	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
15	CEDULA DE CIUDADANIA	79.382.133	PEREZ GUTIERREZ	ORLANDO	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
16	CEDULA DE CIUDADANIA	80.263.854	CAMACHO CAICEDO	PAULINO	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.
17	CEDULA DE CIUDADANIA	2.193.531	BAREÑO RUEDA	MIGUEL	TAXIS ROXI INTERNACIONAL S.A.

ATA

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Inf.: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Continuación de la Resolución N° 00338 DE 13 DIC. 2012 Página 5 de 4

"Por la cual se asignan los derechos de matrícula temporal de vehículos eléctricos de servicio público individual tipo taxi para la realización de la operación piloto autorizada en los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012".

ARTÍCULO 2. - Las matrículas adjudicadas no podrán cederse o transferirse de ninguna forma y si no pudieren ser efectuadas por el beneficiario dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la presente resolución, se celebrará nueva ronda, a la que podrán acceder todos los aspirantes inscritos por la empresa a la que pertenece el beneficiario que no ejerció el derecho a la matrícula.

ARTÍCULO 3.- La adjudicación de las matrículas de que trata la presente Resolución no incluye el pago del valor de derechos a esta matrícula conforme a la normativa vigente referente al tema, el valor deberá ser cubierto por la empresa que será titular de cada vehículo de la operación piloto.

ARTÍCULO 4 Contra la presente Resolución sólo procederá el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y resuelto en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C, a los


ANA LUISA FLECHAS CAMACHO
Secretaria Distrital de Movilidad

Elaboró:
Revisó:

Nanci Yaira Sosa Hernández Profesional Univ. DESS.
Carlos E Betancourt. Subsecretario de Política Setorial.
Martha Constanza Coronado. Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios.
Martha Andrade. Directora DAL.
Camilo Blanco. Asesor DAL.
Mauricio Camacho. Asesor de Despacho.

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Inf.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA